

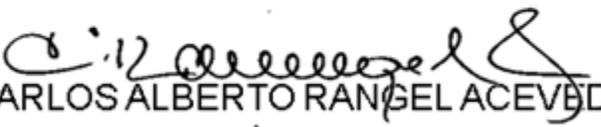
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., veintinueve de julio de dos mil veintiuno

I. Se reconoce a la abogada *Carolina Solano Medina*, como apoderada de la demandante Corporación Social de Cundinamarca, en los términos del poder allegado vía digital.

II. Se reconoce a la abogada *Ivonne Ávila Cáceres* como abogada en sustitución de la parte demandante.

III. Por secretaría remítase el vínculo del expediente al correo electrónico denunciado para tal efecto (núm. 003).

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

LVR

11001-4003-002-2019-00433-00